

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ** integrantes del Grupo Legislativo Independiente, de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **DE REFORMA A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad en Nuevo León, tienen todos los días, una prueba difícil por superar. Una ciudad que no los contempla desde su arquitectura y transporte público, un mercado laboral que no se ajusta a sus posibilidades y un Estado que no ha generado las políticas públicas necesarias para acompañarlos.

Es preciso que pensemos que estas mujeres y hombres deben vivir en el más amplio sentido de la palabra y nos corresponde a todos intentar que su vida sea más fácil.

Por ello, es necesario modificar las barreras arquitectónicas entendiendo por tales, cualquier traba, obstáculo o impedimento que dificulte o impida a las personas con discapacidad realizar su vida cotidiana, limitando con ello sus posibilidades laborales, sociales, culturales deportivas, etc.

Sin accesibilidad adecuada, ni espacios adaptados a estos grupos, la movilidad de las personas con discapacidad resulta muy complicada.

Es necesario armonizar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Actualmente nuestra legislación local establece únicamente que *los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos* consideren las instalaciones para que las personas discapacitadas o de la tercera edad puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras instalaciones semejantes a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines; en tanto que en materia federal en el artículo 21 fracción XV, se establece la obligación de las dependencias y entidades de que las instalaciones públicas aseguren la accesibilidad, evacuación, libre tránsito para todas las personas; y cumplan con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad.

Nuevo León, no puede permanecer rezagado en materia de instalaciones públicas para personas con discapacidad, se requiere un compromiso de sociedad y gobierno para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, se propone modificar la fracción XI del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y reordenar el contenido de la fracción XV, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTICULO 19.- *Las dependencias y entidades elaborarán los programas anuales de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando:*

I a X ...

XI.- **Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad, y**

XII a XIV

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE OCTUBRE DEL 2015



DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES



DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0108/2015
Expediente Núm. 9558/LXXIV

C. Dip. Karina Marlen Barrón Perales
Coordinadora del Grupo Legislativo de
Diputados Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

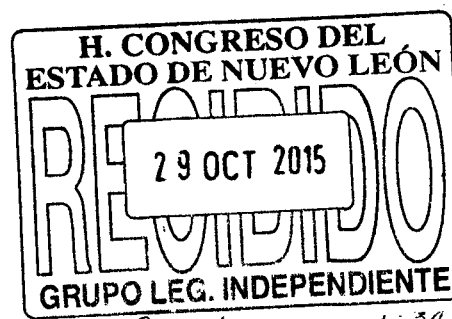
“Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 19 de Octubre de 2015

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Torre Administrativa
Matamoros y Zaragoza
Monterrey, Nuevo León